

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, a 25 de Octubre del 2016, la fracción VIII del artículo 75, NO LE RESULTA APLICABLE a la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Chiapas mismo que a la letra dice:

VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Chiapas, las cuales deriva de los artículos 2,3 y 4 del Reglamento Interior en las que se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observación general contenidas en el Periódico Oficial de Estado.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tonalá, Chiapas, a los 02 días del mes de Enero del 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Alejandra De Alba López

Responsable de la Unidad de Transparencia.

